

CADIZ, Relación de Funcionarios, Resumen por Cuerpos o Escalas

Relación nº 2.1.

1. Costes Directos

Médicos Puericultores y Matronólogas del Estado... 2
 Farmacéuticos Titulares 1
 Enfermeras Puericultoras Auxiliares 1
 Instructores Sanitarias 1
 Enfermeras procedentes Zona Norte de Marruecos Pla-
 zas no Escalafonadas a extinguir..... 2

Total..... 7

2. Costes Indirectos

Técnicos Administración Civil 1
 Economistas ATSS a extinguir 1
 Administrativos Administración Civil 1
 Administrativos ATSS a extinguir 1
 Auxiliares Administración Civil 4
 Subalternos Administración Civil 1
 Conductores Plazas no Escalafonadas 1

Total..... 10

Puestos de Trabajo

Secretario General 1
 Jefes de Sección 1
 Jefes de Negociado 1
 Auxiliares Principales de 1ª 1
 Auxiliares Principales de 2ª 1
 Subalternos Principales de 2ª 3

Total..... 7

8.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES
Localidad: CADIZ

Localidad y Cuerpo	Puesto de trabajo	Cuerpo o Rama	REPARTICIÓN		
			Número	Equipam.	TOTAL ANUAL
<u>1. Costes Directos</u>	CADIZ INSPECCION DE SANIDAD Y SA- LUD	Sanitarios I. de P. 10	--	295.572	295.572
	CADIZ INSPECCION PROVINCIAL DE VE- TERINARIA	Veterinarios Admón Ci- vil Estado	--	251.028	251.028
	CADIZ INSPECCION PROVINCIAL MEDICO ESCOLAR	Médicos de la Inspección Médico Escolar	--	295.572	295.572
	CADIZ NEGOCIADO DE ASISTENCIA HOS- PITALARIA	Sanitarios I. de P. 10 y 3	--	161.220	161.220
<u>2. Costes Indirectos</u>	CADIZ DIRECCION PROVINCIAL	Superiores Admón Civil Estado	--	985.044	985.044
	CADIZ SUBALTERNO PRINCIPAL DE 1ª	Sanitarios y no Sanita- rios I. de P. 3	--	33.736	33.736
	CADIZ 3 SUBALTERNOS PRINCIPALES 2ª	Sanitarios y no Sanita- rios I. de P. 3.	--	106.056	106.056

(Continuará.)

12102 REAL DECRETO 1022/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos.

El Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión, tras consensuar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó, en su reunión de 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado, en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos, a la Comunidad de Castilla y León y se le traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad de Castilla y León las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real De-

creto y traspasados a la misma los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo I de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
 JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Valentín Merino Estrada, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de funciones y servicios del Estado en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos, en los términos que a continuación se expresa:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en el artículo 148.1, 4.º y 10, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de «obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma en su propio territorio» y «proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma», y, el artículo 149.1, 22 y 24, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la «legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma», así como sobre las «obras públicas de interés general, o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma». Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 26.1.7, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad.

Sobre las bases de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad de Castilla y León en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamiento y defensa de márgenes de ríos.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.*

Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León las siguientes funciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

a) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de abastecimientos de aguas y saneamiento, todo ello en relación con la función estatal de ayuda a las Corporaciones Locales y de acuerdo con la normativa específica que la regule.

b) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de encauzamientos y defensas de márgenes en áreas urbanas.

La Comunidad de Castilla y León podrá encomendar la realización de los estudios, la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras a que se refieren los apartados a) y b) a las Confederaciones Hidrográficas competentes: Tajo, Ebro y Norte a cuyos órganos de gobierno se incorporará un representante de la Comunidad en las del Tajo y Norte y cuatro en la del Ebro.

C) *Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo todas las funciones que tiene legalmente atribuidas en materia de Obras Hidráulicas, a excepción de las que en relación con abastecimiento de aguas, saneamiento, encauzamientos y defensas de márgenes en áreas urbanas son objeto del presente acuerdo.

D) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

A partir del día 1 de enero de 1984, la Comunidad Autónoma se subrogará a los derechos y obligaciones que con posterioridad a esa fecha se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por el Estado. Los contratos en curso se incluyen en la relación número 1.

El personal que haya de realizar las funciones que se transfieren será ubicado provisionalmente en dependencias habilitadas por la Comunidad de Castilla y León o por la Administración del Estado. Con independencia de ello, la Administración del Estado reconoce a la Comunidad de Castilla y León, la deuda de 185 metros cuadrados de locales de oficina.

E) *Personal que se traspasa.*

En la relación adjunta número 2, se referencia el personal que pasa a depender de la Comunidad de Castilla y León, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables en cada caso.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa. Asimismo se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

F) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

G) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

G.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 29.246 millones de pesetas negativas por ser superiores los ingresos afectados a estos servicios que los gastos, según detalle que figura en la relación número 3.1.

G.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

Millones de pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	14,511
Recaudación por tasas u otros ingresos	36,272

G.3 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

G.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Créditos en pesetas 1982

a) Costes brutos:	
Gastos de personal	10.597.000
Gastos de funcionamiento	1.557.000
b) Deducción:	
Recaudación anual por tasas u otros ingresos. —	41.400.000
Financiación neta	— 29.246.000

G.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado G.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

En el plazo de dos meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo, se efectuará la entrega de los expedientes relativos a los servicios traspasados.

I) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Valentín Merino Estrada.

RELACIONES		ARUALIDADES	
CONTRATO EN CURSO		1984	1985
IDENTIFICACION Y TITULO (PROVINCIA)	EMPRESA CONTRATADORA		
02-305-194/A Aplicación del abastecimiento de agua a la ciudad de AÑULA (AÑULA)	ALFONSO ALBAÑAN DE CONSTRUCCIONES S.A.	4.000.000	-
03-305-170/A Aplicación abastecimiento, distribución y saneamiento de NAVARRA DE PARRÉS (AÑULA)	ALFONSO ALBAÑAN DE CONSTRUCC. S.A.	4.500.000	-
02-305-190/A Aplicación del abastecimiento de agua a las aldeas (AÑULA)	Industria de Edificación	6.700.000	-
02-305-179/2111 Abastecimiento, distribución y saneamiento de VALDEZATE (BURGOS)	ADMINISTRACION	600.000	-
02-305-170/2111 Elevación de agua, distribución y saneamiento de CEREZOS (BURGOS)	ADMINISTRACION	200.000	-
02-305-188/A Conexión, distribución y saneamiento de BARRIO-LLU DEL PEZ (BURGOS)	ADMINISTRACION	400.000	-
02-305-198/A Abastecimiento de agua y abastecimiento de BARRIO-DE LA CANTERA (BURGOS)	ADMINISTRACION	600.000	-
02-305-228/2111 Abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales de VILLAMENOR (BURGOS)	ADMINISTRACION	470.000	-

02-305-228/2111 Conexión de agua, distribución y abastecimiento de BARRIO-LLU DEL PEZ (BURGOS)	ADMINISTRACION	620.000	-
02-305-230/2111 Conexión de agua, saneamiento, distribución y abastecimiento de BARRIO-DE LA CANTERA (BURGOS)	ADMINISTRACION	270.000	-
02-305-240/2111 Elevación de agua en SAN MARTIN DE RUBIALES (BURGOS)	ADMINISTRACION	450.000	-
02-305-184/2111 Abastecimiento, distribución y saneamiento de BARRIO-LLU DEL PEZ (BURGOS)	ADMINISTRACION	620.000	-
02-305-184/2111 Saneamiento de TORRETES (BURGOS)	ADMINISTRACION	450.000	-
02-305-184/2111 Conexión, distribución y saneamiento de BARRIO-LLU DEL PEZ (BURGOS)	ADMINISTRACION	300.000	-
02-305-240/2111 Aplicación del abastecimiento de agua de BARRIO-LLU DEL PEZ (BURGOS)	ADMINISTRACION	200.000	-
02-305-180/A Aplicación del abastecimiento y saneamiento. Fase de DEMANDA DE LENO (BURGOS)	PARTE Y CONSTR. PEÑAZA	70.000.000	-
02-305-184/A Mejora saneamiento de VILLAMENOR, BARRIO-LLU DEL PEZ (BURGOS)	CONSTRUCCIONES LENO S.A.	30.000.000	-
02-305-180/A Conexión de agua mediante sondeo efectuado para abastecimiento de BARRIO-LLU DEL PEZ (BURGOS)	Industria de Edificación	5.000.000	-

IDENTIFICACION Y TITULO (PROVINCIA)		ARUALIDADES	
		1984	1985
IDENTIFICACION Y TITULO (PROVINCIA)	EMPRESA CONTRATADORA		
01-304-115/A Abastecimiento y saneamiento de las nubes de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA. Fase 2 (LEON)	HERNAN ALBAÑAN DE CONSTRUCC. S.A.	20.000.000	-
01-304-116/A Abastecimiento y saneamiento de CALLOS DE LOS BARRIOS (LEON)	CONSTRUCCIONES ALBA, S.A.	12.000.000	-
02-304-188/A Mejora y ampliación del abastecimiento y saneamiento de SANTA MARCA DEL PARRAL (LEON)	ESPAÑA INGENIERIA, S.A.	60.000.000	-
02-304-188/A Aplicación abastecimiento e LA POLA y BARRIO DE BARRIO (LEON)	CONDOMINIO CORTO APARTADO	60.000.000	-
02-304-187/A Conexión de agua a CERRO DE PARRAL (VALENCIA)	CEPSA	20.000.000	-
02-304-188/A Renovación y mejora de distribución y depósito regulador de SAN FERRN (VALENCIA)	CONDOMINIO EMPRESAS, S.L.	24.000.000	-
02-304-111/A Abastecimiento y saneamiento de las nubes de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA. Fase 2 (LEON)	ESPAÑA	700.000	-
02-305-228/2111 Aplicación del abastecimiento de agua de CEREZO DE AÑULA (BURGOS)	ADMINISTRACION	500.000	-

02-304-321/2111 Saneamiento de los Barrios de SANCEREDON, REVILLA Y OREJUNILLA, del municipio de OREJUNILLA (BURGOS)	ADMINISTRACION	600.000	-
02-304-322/ Saneamiento de INTERRA y CALDERA, del municipio de INTERRA (BURGOS)	ADMINISTRACION	200.000	-
02-304-320/2111 Red de distribución de agua potable a CALDERA, del municipio de BARRIO DE LA PUERTA (BURGOS)	ADMINISTRACION	50.000	-
02-304-320/2111 Red de distribución de agua al barrio de LAS PARRAS, del municipio de BARRIO DE LA PUERTA (BURGOS)	ADMINISTRACION	100.000	-
02-304-327/2111 Aplicación del abastecimiento de agua potable de BARRIO DE LA PUERTA (BURGOS)	ADMINISTRACION	600.000	-
02-304-330/2111 Red de distribución de agua potable a VALLES DE PARRAL, del municipio de BARRIO DE LA PUERTA (BURGOS)	ADMINISTRACION	600.000	-
02-304-331/2111 Saneamiento del barrio de BARRIO, del municipio de BARRIO DE LA PUERTA (BURGOS)	ADMINISTRACION	200.000	-
02-304-332/2111 Saneamiento de BARRIO (BURGOS)	ADMINISTRACION	200.000	-
02-304-333/2111 Saneamiento de BARRIO DE LA PUERTA, del municipio de BARRIO DE LA PUERTA (BURGOS)	ADMINISTRACION	100.000	-

IDENTIFICACION Y TITULO (PROVINCIA)	CANTIDAD		ESPECIE ADICIONADA
	1983	1984	
02.340.359/2111 Servicio de FOMENTO, del municipio de BAZA - (SEGUNDA)	472.683	-	ADMINISTRACION
02.340.354/2111 Abastecimiento de CERRILLOS, del municipio de BARRA- LA (SEGUNDA)	381.727	-	ADMINISTRACION
02.340.352/2111 Abastecimiento y red de distribución de BARRIO (SE- GUNDA)	533.674	-	ADMINISTRACION
02.340.358/2111 Aplicación abastecimiento de CERRO DE ANTON (SEG- UNDA)	382.331	-	ADMINISTRACION
02.340.357/2111 Servicio de LABORA DE CORTAVAS (SEGUNDA)	459.724	-	ADMINISTRACION
02.340.356/2111 Aplicación abastecimiento de OJALA (SEGUNDA)	665.657	-	ADMINISTRACION
02.340.355/2111 Perforación y aplicación del abastecimiento de agua potable de ZARZUELA DEL NORTE (SEGUNDA)	659.324	-	ADMINISTRACION
02.340.353/2111 Deposición de agua a REVILLA, del municipio de OFE- JANA (SEGUNDA)	68.557	-	ADMINISTRACION

02.340.361/2111 Aplicación abastecimiento de OROZUELA (SEGUNDA)	530.629	-	ADMINISTRACION
02.340.362/2111 Aplicación abastecimiento de agua de JANA DE LA ABRIDA (SEGUNDA)	280.724	-	ADMINISTRACION
02.340.360/2111 Servicio de FOMENTO (SEGUNDA)	230.275	-	ADMINISTRACION
02.340.354/2111 Aplicación abastecimiento de ROSALES (SEGUNDA)	114.717	-	ADMINISTRACION
02.340.359/2111 Servicio y red de la zona JANA de VILLARRE- DE 12574 (SEGUNDA)	624.653	-	ADMINISTRACION
02.340.360/2111 Servicio de TURISMO, del municipio de PARRAL- (SEGUNDA)	453.774	-	ADMINISTRACION
02.340.357/2111 Abastecimiento de EL CERRO DEL PISO (SEGUNDA)	455.639	-	ADMINISTRACION
02.340.352/2111 Aplicación del abastecimiento de agua de ROSALES, - VILLARRE y BARRIO, del municipio de SANTO TOMAS - DEL PUERTO (SEGUNDA)	359.637	-	ADMINISTRACION
02.340.358/2111 Red de distribución de agua potable de CERRO DEL PE- CO (SEGUNDA)	674.659	-	ADMINISTRACION
02.340.370/2111 Servicio de LAVALLA, del municipio de CERRO DE ANJO (SEGUNDA)	694.329	-	ADMINISTRACION

IDENTIFICACION Y TITULO (PROVINCIA)	CANTIDAD		ESPECIE ADICIONADA
	1983	1984	
02.340.334/2111 Aplicación del abastecimiento de PROENA (SEGUNDA)	339.151	-	ADMINISTRACION
02.340.335/2111 Aplicación del abastecimiento y red de distribución de agua de LA MATILLA (SEGUNDA)	1.073.404	-	ADMINISTRACION
02.340.335/A Servicio integral de CULLAN (SEGUNDA)	41.522.258	-	CONSTRUCCIONES CIVILES, ETC.
02.340.337/2111 Aplicación del abastecimiento de agua de BARRIO- ZANO (SEGUNDA)	323.674	-	ADMINISTRACION
02.340.338/2111 Aplicación del abastecimiento de BARRIO (SEGUNDA)	453.724	-	ADMINISTRACION
02.340.339/2111 Aplicación abastecimiento a LA VOLTA DE OZA (SEG- UNDA)	510.000	-	ADMINISTRACION
02.340.340/2111 Aplicación abastecimiento de SI RAUNTA (SEGUNDA)	693.074	-	ADMINISTRACION
02.340.341/2111 Aplicación del abastecimiento de agua a SAN CRISTO- BAL DE LA VEGA (SEGUNDA)	516.657	-	ADMINISTRACION
02.340.342/2111 Aplicación abastecimiento de BARRIO (SEGUNDA)	581.000	-	ADMINISTRACION

02.340.343/2111 Aplicación abastecimiento de BARRIO (SEGUNDA)	261.650	-	ADMINISTRACION
02.340.344/2111 Servicio de FOMENTO, del municipio de BARRIO DE POLVOS (SEGUNDA)	253.650	-	ADMINISTRACION
02.340.345/2111 Aplicación abastecimiento de PROENA DE CULLAN (SEGUNDA)	459.004	-	ADMINISTRACION
02.340.346/2111 Servicio de FOMENTO, del municipio de BAZA BARRIO (SEGUNDA)	665.657	-	ADMINISTRACION
02.340.347/2111 Aplicación abastecimiento de agua de LAVALLA DE LA SIERRUELA (SEGUNDA)	523.000	-	ADMINISTRACION
02.340.348/2111 Mejora abastecimiento de BARRIO (SEGUNDA)	523.650	-	ADMINISTRACION
02.340.349/2111 Aplicación abastecimiento y mejora abastecimiento de CULLAN BARRIO (SEGUNDA)	523.650	-	ADMINISTRACION
02.340.350/2111 Red de distribución a SAN ANTON DEL municipio de SAN ANTON Y BARRIO (SEGUNDA)	253.657	-	ADMINISTRACION
02.340.351/2111 Servicio de BARRIO P. LA LAVALLA (SEGUNDA)	2.329.320	-	ADMINISTRACION
02.340.352/2111 Aplicación abastecimiento de agua de BARRIO DE SAN JUAN BARRIO (SEGUNDA)	665.657	-	ADMINISTRACION

IDENTIFICACION Y TITULO (PROVINCIA)	ANUALIDADES		EMPRESA ADJUDICATARIA
	1984	1985	
02.340-402/2111 Suministro y red de distribución de agua en VALLA DORTA, del municipio de ACUÑA (SEGOVIA)	553.484	-	ADMINISTRACION
02.340-407/2111 Suministro de CUBRIBORRADOR (SEGOVIA)	476.829	-	ADMINISTRACION
02.340-408/2111 Suministro a Las VALLAS DE ALBADELLA, del municipio de PUENTE EL CASTO DE PUENTENUEVA (SEGOVIA)	432.032	-	ADMINISTRACION
02.340-409/2111 Aplicación del suministro de agua de LA ALBERCA (SEGOVIA)	653.704	-	ADMINISTRACION
02.340-410/2111 Suministro de AGUINA DE POTOSI (SEGOVIA)	591.582	-	ADMINISTRACION
02.340-411/2111 Aplicación del suministro de agua de BERRIDO (SEGOVIA)	770.000	-	ADMINISTRACION
02.340-412/2111 Abastecimiento y red de suministro de ALCOBACILLA DEL municipio de ALCAÑIZA DE ANSUELO (SEGOVIA)	728.491	-	ADMINISTRACION
02.340-413/2111 Aplicación abastecimiento de agua y red de distribución de ALCAÑIZA (SEGOVIA)	489.477	-	ADMINISTRACION

IDENTIFICACION Y TITULO (PROVINCIA)	ANUALIDADES		EMPRESA ADJUDICATARIA
	1984	1985	
02.340-425/2111 Aplicación suministro de MÚLPURO (SEGOVIA)	294.639	284.659	ADMINISTRACION
02.340-426/2111 Aplicación suministro y abastecimiento de PUEBLO DE LA FUENTE, Fases 1 y 2 (SEGOVIA)	451.358	451.356	ADMINISTRACION
02.340-427/2111 Aplicación abastecimiento de ALBADELLA DE PEÑA ZA (SEGOVIA)	409.204	-	ADMINISTRACION
02.340-428/2111 Aplicación y mejora de las instalaciones para abastecimiento de agua de TUGRO Y LAMA (SEGOVIA)	176.349	176.348	ADMINISTRACION
02.340-429/2111 Construcción de un entubado en LA LASTRILLA (SEGOVIA)	1.042.359	1.042.359	ADMINISTRACION
02.340-430/2111 Red de distribución de agua entre la carretera de AVILA al camino del ARQUITON, localidad de EL ESPINAR (SEGOVIA)	599.594	-	ADMINISTRACION
02.340-431/2111 Suministro de TORRELLA DE CASTELLANO (SEGOVIA)	381.348	-	ADMINISTRACION
02.340-432/2111 Suministro de PELAYOS DEL MONTE (SEGOVIA)	381.650	-	ADMINISTRACION

02.340-435/2111 Aplicación y mejora del suministro de TIERRA Y LA (SEGOVIA)	230.000	-	ADMINISTRACION
02.340-434/2111 Aplicación suministro de MONTANOSO (SEGOVIA)	200.000	200.000	ADMINISTRACION
02.340-435/2111 Aplicación abastecimiento de MONTE DE SOBRIE (SEGOVIA)	244.528	-	ADMINISTRACION
02.340-436/2111 Suministro de CERRILLAS (SEGOVIA)	748.889	-	ADMINISTRACION
02.340-437/2111 Abastecimiento y red de distribución de agua de P5 BARRANCO, del municipio de BERRIDO DE PUEBLO (SEGOVIA)	200.500	-	ADMINISTRACION
02.340-438/2111 Construcción de suministro de agua a CASO TUEZ DEL PUERTO (SEGOVIA)	677.429	-	ADMINISTRACION
02.340-439/2111 Suministro de TELLOLLA, del municipio de VALLEPES LA DE PEÑANA (SEGOVIA)	328.670	-	ADMINISTRACION
02.340-440/2111 Suministro de BOTTLE (SEGOVIA)	653.894	-	ADMINISTRACION
02.340-441/2111 Suministro de LA LOMA (SEGOVIA)	654.425	-	ADMINISTRACION
02.340-442/2111 Aplicación abastecimiento de agua de VALLEPES Y CULJAN (SEGOVIA)	200.000	-	ADMINISTRACION
02.340-443/2111 Suministro de BERRIDO (SEGOVIA)	511.254	-	ADMINISTRACION

02.340-432/2111 Permutación del colchador municipal de MONTE DE OJO (SEGOVIA)	460.617	460.617	ADMINISTRACION
02.340-433/2111 Suministro de ENCINAS (SEGOVIA)	612.254	-	ADMINISTRACION
02.340-434/2111 Suministro de TIZBERRE, del municipio de ESPINOSO (SEGOVIA)	635.711	-	ADMINISTRACION
02.340-435/2111 Suministro de SALCEDA, del municipio de TURE YL DE SAN PEDRO (SEGOVIA)	675.029	-	ADMINISTRACION
02.340-436/2111 Abastecimiento de agua potable y red de distribución de BARRANA DE PUEBLO, del municipio de ALCAÑIZA DEL MONTE (SEGOVIA)	223.028	-	ADMINISTRACION
02.340-437/2111 Suministro de VALLEPES (SEGOVIA)	467.467	-	ADMINISTRACION
02.340-438/2111 Abastecimiento de agua de VALLA VALLA (SEGOVIA)	397.460	397.460	ADMINISTRACION
02.340-439/2111 Abastecimiento de CENTRO DE PUENTENUEVA (SEGOVIA)	301.077	-	ADMINISTRACION
02.340-440/2111 Mejora del suministro de CORTUPELOS (SEGOVIA)	229.655	229.655	ADMINISTRACION
02.340-441/2111 Suministro de PEÑANA DE PENA Y SAN LA VALLA Y SADES (SEGOVIA)	42.594.431	-	APPLICACION, S.A.
02.340-442/2111 Obras complementarias abastecimiento de BERRIDO, zona aguas de BARRANA. Línea 5.1. (SEGOVIA)	24.660.000	-	Pendiente de adjudicación

IDENTIFICACION Y TITULO (ESPANOL)	ANUALIDADES		EMPRESA ADMINISTRADORA
	1980	1985	
02.349-301/A Obras complementarias del abastecimiento, construcción y depuración de VILLARRO (ZAMORA)	3.054.024	-	CONSTRUCCIONES REYNA Y RUIZ S.A.

RELACION 2.1

RELACION DE PERSONAL Y NIVELES DE TRABAJO VIGENTES QUE SE TRABAJAN EN LA COMUNIDAD DE VILLARRO Y LUYA.

2.1.1. Relación nominal de funcionarios

Nombres y apellidos	Cargo o Escala o que pertenece	No. de Registro	Punto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1983)		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
Localidad: SORIA						
DÍAZ MARTÍNEZ, Juan Carlos	Genl. Auxiliar	4070304419	Basa (N. 6)	515.508	219.756	735.264
Localidad: VILLARRO						
ARRIAGA TABARDO, Matilo	Dir. Máquinas O.P.	403091923	Basa (N. 9)	987.414	347.968	1.335.382

Sumatoria total de Emplazamientos que se trabajan por Cuerpos o Escalas:
 Inspectores Máquinas de Obras Públicas ... 1
 General Auxiliar ... 1
TOTAL ... 2

Sumatoria total de Emplazamientos que se trabajan por Niveles:
 Nivel 8 ... 1
 Nivel 6 ... 1
TOTAL ... 2

2.2. Puntos de trabajo vigentes que se trabajan

Localidad: VILLARRO	Punto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones (1983)		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
	Jefe de Sección (N. 24)	Dir. Obras	992.544	986.148	1.978.692
	Jefe de Sección (N. 24)	Dir. Obras	992.544	986.148	1.978.692
	Jefe de Negociado (N. 16)	Dir. Máquinas O.P.	811.846	500.868	1.312.714
	Jefe de Negociado (N. 16)	Dir. Máquinas O.P.	811.846	500.868	1.312.714
	Jefe (N. 6)	Genl. Auxiliar	515.508	219.756	735.264

Sumatoria total de puntos de trabajo vigentes por Niveles:
 Nivel 24 ... 2
 Nivel 16 ... 2
 Nivel 6 ... 1
TOTAL ... 5

Sumatoria total de puntos de trabajo vigentes por Escalas:
 Inspectores de Obras Públicas y Obras ... 1
 Inspectores Máquinas de Obras Públicas ... 1
 General Auxiliar ... 1
TOTAL ... 3

IDENTIFICACION Y TITULO (ESPANOL)	ANUALIDADES		EMPRESA ADMINISTRADORA
	1980	1985	
02.349-465/A Obras complementarias abastecimiento de SEBENZA con agua de MAMPOMA, Instalación eléctrica alta tensión (SEBENZA)	33.629.000	-	Pendientes de adjudicación
02.349-467/A Obras complementarias abastecimiento de residentes de AELARA, CERRILLOS Y OTROS (SEBENZA)	75.500.000	-	ZEDERA, S.A.
02.349-468/A Abastecimiento, construcción y distribución de LA OLENA, del municipio de COLMAYO (SEBENZA)	14.722.000	-	VILLORBA
02.349-469/A Suministro agua residentes de VILLARRO (ZAMORA)	3.550.143	-	ALBERTO SANCHEZ
02.349-470/A Abastecimiento y suministro de Alumna de Durro (ZAMORA)	4.000.000	-	Pendientes de adjudicación
02.349-471/A Abastecimiento de MAMPOMA (ZAMORA)	4.000.000	-	ALBERTO SANCHEZ ROBERTO
02.349-472/A Abastecimiento, construcción y depuración de ALBEROLA DE MAMPOMA (ZAMORA)	6.974.630	-	CONSTRUCCIONES RECORBA, S.A.
02.349-473/A Terminación abastecimiento y suministro de MAMPOMA DEL VINO (ZAMORA)	9.077.221	-	HERNANDEZ OYARZABAL Y CIA

IDENTIFICACION Y TITULO (ESPANOL)	ANUALIDADES		EMPRESA ADMINISTRADORA
	1980	1985	
02.349-255/A Suministro de BOTA, agua a VILLARRO (ZAMORA)	5.900.000	-	Pendientes de adjudicación
02.349-257/A Terminación del abastecimiento y suministro de VILLARRO (ZAMORA)	6.276.552	-	JUAN PABLO CASTAÑO RODRIGUEZ
02.349-258/A Terminación del abastecimiento de CERRILLOS (ZAMORA)	4.976.797	-	MUNDO Y DEBAY, S.A.
02.349-259/A Suministro de BOTA (ZAMORA)	10.208.714	-	COZTA, S.A.
02.349-260/A Suministro de VILLARRO (ZAMORA)	7.182.000	-	VILLORBA
02.349-261/A Mejora abastecimiento y suministro de ARRIBARRE (ZAMORA)	2.355.116	-	HERNANDEZ ZORBA
02.349-262/A Mejora abastecimiento de SAN JUAN DE LA OLENA, del municipio de BOLAÑA-SERVANTES (ZAMORA)	3.255.148	-	BURRO FERNANDEZ, S.A.
02.349-263/A Obras complementarias ampliación y mejora del abastecimiento de ZAMORA - 4ª FASE, Elevación y depuración (ZAMORA)	27.716.541	-	FERRAZAL Y DEFRANCO REYES, S.A.
02.349-264/A Mejora abastecimiento y terminación del suministro de MAMPOMA DEL PAN (ZAMORA)	2.626.920	-	CONSTRUCCIONES RECORBA, S.A.
02.349-265/A Abastecimiento y suministro de BOTA (ZAMORA)	5.596.262	-	ALBERTO SANCHEZ ROBERTO
02.349-266/A Mejora abastecimiento de BOTA (ZAMORA)	2.550.000	-	Pendientes de adjudicación

ANEXO IV

PRECEPTOS LEGALES AFECTADOS

- LEY de 7 de Julio de 1911, sobre construcción de obras hidráulicas con destino a riego y de defensa y encauzamiento de las corrientes.
- Los siguientes decretos por los que se regulan los auxilios del Estado para las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones

DECRETO de 17 de mayo de 1940.

DECRETO de 27 de Julio de 1944

DECRETO de 27 de mayo de 1949

DECRETO de 17 de marzo de 1952

DECRETO de 1.º de febrero de 1958

DECRETO-LEY de 11 de septiembre de 1953

DECRETO de 10 de enero de 1958

DECRETO de 25 de febrero de 1960

DECRETO de 25 de octubre de 1962

DECRETO de 31 de octubre de 1963

DECRETO 2359/1963, de 25 de septiembre

DECRETO 926/1973, de 26 de abril

— 12 —

12103 **CORRECCION de erratas del Real Decreto 998/1984, de 28 de marzo, por el que se garantiza el funcionamiento de los servicios esenciales en los Centros de Educación Especial.**

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo de 1984, página 15039, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «Real Decreto 999/1984, de 28 de marzo, sobre ...», debe decir: «Real Decreto 998/1984, de 28 de marzo, por el ...».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12104 **REAL DECRETO 1023/1984, de 23 de mayo, sobre pasaportes diplomáticos.**

La expedición de pasaportes diplomáticos está regulada por los Decretos de 30 de junio de 1931 y 3 de octubre de 1932, junto con la Orden de 8 de enero de 1940. Dado el tiempo transcurrido desde la puesta en vigor de estas disposiciones, se hace urgente su renovación, adecuándolas al espíritu que se desprende de la vigencia de los Convenios de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y Relaciones Consulares de 1963.

Las circunstancias actuales de la vida diplomática y la nueva estructura de los Organismos representativos del Estado exigen además la introducción de innovaciones y la estricta limitación de estos pasaportes a quienes ejerzan las funciones que justifiquen debidamente su otorgamiento, ya que el pasaporte diplomático se concede para el mejor ejercicio de las mismas y no constituye un privilegio personal. La expedición de este título de viaje a personas que carezcan de estatuto diplomático o consular tiene por objeto exclusivamente desarrollar la acción exterior del Estado.

La única excepción es la constituida por la expedición de dichos pasaportes a los miembros de la familia del personal con «status» diplomático, que le acompañen en su destino en el exterior y convivan con él.

En virtud de lo que antecede y a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º El pasaporte diplomático es un documento especial de viaje, expedido para facilitar a sus titulares el ejercicio de la acción exterior del Estado.

Art. 2.º Corresponde la expedición de los pasaportes diplomáticos al Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto. Serán autorizados, en nombre del Ministro, por el Subsecretario del Departamento o por el Director general del Servicio Exterior.

Art. 3.º Se expedirá pasaporte diplomático:

a) A Su Majestad el Rey, la Familia Real, el Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey, el Jefe del Cuarto Militar y el Secretario general de la Casa de Su Majestad el Rey.

b) Al Presidente del Gobierno, los ex Presidentes del Gobierno, los Vicepresidentes del Gobierno, los Ministros, los Secretarios de Estado, Subsecretarios y asimilados, y el Jefe de Protocolo del Estado.

c) A los Presidentes del Congreso y del Senado.

d) A los Presidentes del Tribunal Constitucional, Consejo General del Poder Judicial, Consejo de Estado y Tribunal de Cuentas del Reino.

e) Al Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

f) Al Gobernador del Banco de España.

g) A los Embajadores de España y a los miembros de la Carrera Diplomática. A estos últimos cuando se hallen en situación de actividad, de excedencia especial o de supernumerario.

Art. 4.º El Ministro de Asuntos Exteriores podrá extender temporalmente, con carácter excepcional, esta concesión al personal administrativo o técnico que dependa del Ministerio de Asuntos Exteriores, aunque no posea la condición de personal diplomático, cuando las circunstancias en las que desempeñen el cometido en el exterior así lo aconsejen.

Art. 5.º Excepcionalmente, el Ministro de Asuntos Exteriores podrá autorizar la expedición de pasaporte diplomático a personas que, ostentando altos cargos en la Administración del Estado, fueren nombrados para misiones temporales en el exterior, cuando el carácter de dichas misiones así lo exija y, en principio, por el tiempo que duren éstas.

Art. 6.º La validez de los pasaportes diplomáticos será de dos años, pudiendo ser renovado hasta dos veces por otros dos. Cuando se extinga el derecho de su titular a poseer pasaporte diplomático, de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto, deberá proceder a su devolución al Ministerio de Asuntos Exteriores.

Art. 7.º La concesión de pasaporte diplomático comprenderá siempre al cónyuge y, en los supuestos del artículo 3.º, apartados g) y h), y del artículo 4.º, a los hijos menores, en todo caso, y a los restantes miembros de su familia, siempre que convivan con el titular en el extranjero y cuando las condiciones del país de recepción lo requieran.

Art. 8.º Quedan derogados los Decretos de 30 de junio de 1931 y de 3 de octubre de 1932, así como la Orden de 8 de enero de 1940 y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellas personas que, no estando comprendidas en los supuestos de los artículos 3.º, 4.º ó 5.º de este Real Decreto, dispongan de pasaporte diplomático podrán conservarlos hasta la fecha de su caducidad sin posibilidad de renovación.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

14096 REAL DECRETO 1140/1984, de 9 de mayo, por el que se modifica el artículo 13 del Decreto 2182/1974, de 20 de julio, regulador del régimen especial de bonificaciones arancelarias para la importación de mercancías destinadas a la fabricación de bienes de equipo (fabricaciones mixtas).

El Decreto-ley 7/1987, de 30 de junio, creó un sistema de bonificaciones arancelarias a la importación de mercancías destinadas a la construcción de bienes de equipo en régimen de fabricación mixta, facultando en su artículo 12 a la Presidencia del Gobierno para que, a propuesta de los Ministerios de Hacienda, de Industria y Comercio dicte las disposiciones complementarias precisas para su aplicación.

El Decreto 2182/1974, de 20 de julio, modificativo del 2472/1967, de 5 de octubre, contiene las normas reguladoras del régimen de fabricaciones mixtas, y en su artículo 7.º se define el concepto de grado de nacionalización como «el porcentaje de valor incorporado nacional respecto al valor total».

En el curso de las resoluciones particulares concedidas al amparo de las correspondientes resoluciones tipo, las constantes variaciones de los precios y de las cotizaciones de las divisas originan, de forma especial en la actualidad, modificaciones de hecho en los grados de nacionalización establecidos en las resoluciones particulares, sin que, realmente, se hayan variado las relaciones de componentes y materias primas autorizadas, y que, en su momento, sirvieron de base para el cálculo del grado de nacionalización estipulado en cada resolución particular.

Este hecho hace aconsejable introducir la oportuna modificación en el Decreto 2182/1974, a efectos de aclarar que la realidad del grado de nacionalización queda vinculada a la incorporación de las piezas y materias primas autorizadas, anulación hecha de las variaciones sufridas por sus respectivos precios, cualquiera que sea su causa.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Industria y Energía, y previa aprobación por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda modificado el artículo 13 del Decreto 2182/1974, de 20 de julio, en la forma que se indica a continuación:

«Art. 13. 1.º a) Si una vez publicada la autorización particular, en casos debidamente justificados, se hiciera necesaria la modificación de la relación de elementos, partes y piezas a importar, el beneficiario la solicitará de acuerdo con la tramitación anteriormente establecida.

b) La Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales remitirá a la de Política Arancelaria o Importación la solicitud, debidamente informada, acompañando relación actualizada de los elementos a importar y con indicación del nuevo grado de nacionalización, a los efectos previstos en el artículo 10 anterior.

2.º El grado de nacionalización establecido en una resolución particular se considerará cumplido con la incorporación de los elementos extranjeros expresamente autorizados en la misma, con independencia de las modificaciones que pudieran experimentar por variaciones en sus precios respectivos o en los tipos de cambio de divisas.»

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

14097 CORRECCION de errores del Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 30 de mayo de 1984, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

En el anexo I, apartado B), subapartado b), párrafo 4.º guido, donde dice: «... Confederaciones Hidrográficas Competentes Tajo, Ebro y Norte, a cuyos órganos de gobierno se incorporará un representante de la Comunidad en las del Tajo y Norte y cuatro en la del Ebro», debe decir: «... Confederaciones Hidrográficas Competentes Tajo, Ebro, Norte y Duero, a cuyos órganos de gobierno se incorporará un representante de la Comunidad en las del Tajo, Ebro y Norte y cuatro en la del Duero».

En el artículo 1.º, donde dice: «...encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos a la Comunidad...», debe decir: «...encauzamientos y defensa de márgenes de ríos a la Comunidad...».

En el artículo 2.º, 2, donde dice: «En el anexo I», debe decir: «En el anexo II».

MINISTERIO DE DEFENSA

14098 CORRECCION de errores del Real Decreto 1024/1984, de 23 de mayo, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas de la Armada.

Advertidos errores en el texto reglamentario que aprueba el citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 129 de fecha 30 de mayo de 1984, páginas 15252 a 15262, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 228, donde dice: «... voces o señales ...», debe decir: «... voces o señales ...».

Artículo 276, donde dice: «... poder utilizar su ...», debe decir: «... poder utilizarse su ...».

Artículo 307, donde dice: «... sigulendo el ...», debe decir: «... siguiendo el ...».

Artículo 310, donde dice: «... o de transportes ...», debe decir: «... o de transporte ...».

Artículo 350, donde dice: «... mediante vigilantes ...», debe decir: «... mediante vigilantes ...», donde dice: «... o estimas. Con veniente ...», debe decir: «... o estime conveniente ...».

Artículo 358, donde dice: «... guardia de maquinas y ...», debe decir: «... guardia de propulsión y ...».

Artículo 531, donde dice: «... consignas recibidas en ...», debe decir: «... consignas recibidas y en ...».

Artículo 583, donde dice: «... de todo o referente ...», debe decir: «... de todo lo referente ...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14099 REAL DECRETO 1147/1984, de 8 de junio, por el que se señalan derechos a la importación de tabaco y suspensión de derechos para el tabaco en rama

El Decreto del Ministerio de Comercio 999/1980 de 30 de mayo, en su artículo 2.º, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley Arancelaria de 1 de mayo de 1980 autoriza a los Organismos, Entidades y personas interesadas a formular las reclamaciones o peticiones que consideren convenientes en defensa de sus legítimos intereses y en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de las peticiones presentadas al amparo de dicha disposición, y previo el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, resulta procedente la introducción de las oportunas modificaciones en la estructura nacional del Arancel de Aduanas.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo 6.º, número 4, de la mencionada Ley Arancelaria, y a propuesta de, Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se modifica el vigente Arancel de Aduanas en la forma que se especifica en el anexo I del presente Real Decreto.

Art. 2.º 1. Se establecen derechos arancelarios de carácter temporal y de duración indefinida para el tabaco en rama que se relaciona en el anexo II.

2.º A todos los efectos legales, los tipos impositivos que se establecen en el párrafo anterior tendrán el carácter de derechos de normal aplicación para el tabaco sustituyendo a los fijados por el artículo 1.º del presente Real Decreto.

Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de julio de 1984.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR